Defensoría del Pueblo

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-08-2026 12:21:12 -05:00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0062-2026-DP/PAD

Lima, 11 de agosto de 2026

VISTO:

La Hoja de Elevación N° 0040-2026-DP/OGCR de la Oficina General de Cooperación Internacional y Relaciones Interinstitucionales, la Hoja de Elevación N° 0137-2026-DP/PAD de la Primera Adjuntía, el Informe N° 0392-2026-DP/OGRH emitido por la Oficina General de Recursos Humanos y el Informe N° 0576-2026-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría del Pueblo se constituye como un Organismo Constitucionalmente Autónomo, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú; sus funciones están asignadas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (en adelante la LEY y el REGLAMENTO, respectivamente), regulan la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, que irroguen o no gastos al Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la LEY y el artículo 2° del REGLAMENTO disponen que las resoluciones que autoricen viajes al exterior de la República que sean estrictamente necesarios, serán debidamente sustentadas en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberán indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, entre otros;

Que, el artículo 11° del REGLAMENTO dispone que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 002-2012/DP se delegó a la Primera Adjuntía la función de autorizar -en comisión de servicios, por licencias y en representación- los viajes al extranjero de los funcionarios, servidores públicos y representantes de la Defensoría del Pueblo para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier motivo, siempre que no ocasionen gastos al presupuesto institucional;

Que, en ese sentido, con el Informe N° 0576-2026-DP/OGAJ de fecha 11 de agosto de 2026, en atención a lo comunicado a través de las Hojas de Elevación N° 0040-2026-DP/OGCR y 0137-2026-DP/PAD, ambos de fecha 07 de agosto de 2026, y el Informe N° 0392-2026-DP/OGRH del 10 de agosto de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que *"(…) resulta de interés institucional emitir el acto resolutivo que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicios, a la ciudad de Puyo – Ecuador, del 17 al 21 de agosto de 2026, inclusive, considerando el itinerario de viaje, de la servidora Jaqueline Ambar Roque Quispe, Adjunta de la Adjuntía de Medio Ambiente y*

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2026 12:00:34 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por HERMITAÑO AGUILAR Nhorka Yhesenia FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2026 11:56:07 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2026 11:41:57 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-08-2026 12:21:12 -05:00

Cambio Climático de la Defensoría del Pueblo. Dicho viaje tiene como finalidad participar en el "XII Foro Social PanAmazónico (FOSPA)", organizado por el Programa Andino de Derechos Humanos de la Universidad Andina Simón Bolívar en conjunto con la ONG Acción Ecológica, cuyo objetivo es abrir un espacio plural de discusión e intercambio que reúna a defensores sociales e institucionales nacionales de derechos humanos y de la naturaleza para que puedan reflexionar sobre sus prácticas y proponer acciones conjuntas que contribuyan a la protección y promoción de los derechos en la región Amazónica, asumida como un territorio de paz. Finalmente, se precisa que el citado viaje no irrogará gastos a la institución";

Con los visados de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; en uso de las atribuciones conferidas por los literales d), o) y p) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP; y, conforme a la facultad delegada con Resolución Administrativa N° 002-2012/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AUTORIZAR el viaje al exterior, en comisión de servicios, de la servidora **Jaqueline Ambar ROQUE QUISPE**, Adjunta de la Adjuntía de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Defensoría del Pueblo, a la ciudad de Puyo - Ecuador, del 17 al 21 de agosto de 2026, inclusive, considerando el itinerario del viaje, para participar en el "XII Foro Social PanAmazónico (FOSPA)".

Artículo Segundo. - El viaje autorizado en el Artículo Primero de la presente Resolución no irrogará gastos al presupuesto institucional.

Artículo Tercero. - REMITIR una copia de la presente Resolución a la interesada y a la Oficina General de Recursos Humanos de la Defensoría del Pueblo para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Documento firmado digitalmente)
Rina Karen Rodríguez Luján
Primera Adjunta
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2026 12:00:34 -05:00

Firmado digitalmente por HERMITAÑO AGUILAR Nhorka Yhesenia FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2026 11:56:07 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2026 11:41:57 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-08-2026 12:21:12 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 11/08/2026. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0176 9887 0740 3305

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2026 12:00:34 -05:00

Firmado digitalmente por HERMITAÑO AGUILAR Nhorka Yhesenia FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2026 11:56:07 -05:00

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-08-2026 11:41:57 -05:00